



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

1. Antecedentes, motivos y fundamentos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992, tuvo lugar, mediante el Decreto 126/1992, de 14 de julio, la constitución de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y la aprobación de su Estatuto.

Con el objetivo de reforzar instrumentalmente la Administración del transporte de la Junta de Andalucía, en orden al desarrollo de sus políticas de fomento y promoción de las áreas de transporte de mercancías y, especialmente, para la gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla la ampliación del objeto social de la citada Empresa Pública de Puertos de Andalucía a la gestión de las referidas áreas de transporte, atribuyéndole la realización de las tareas que se le hayan de encomendar respecto de la red regional de áreas de transporte de mercancía y, de manera especial, la gestión de los centros de transporte de mercancía de interés autonómico, quedando sujeta la efectividad de dicha ampliación a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la modificación de su Estatuto.

De tal circunstancia resultó la necesaria modificación de estatutos, mediante Decreto 235/2001, de 16 de octubre, BOJA 20 Octubre, en orden a la adaptación al nuevo marco competencial de la Empresa.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su Disposición transitoria única que, en un plazo de tres años desde su entrada en vigor, las entidades de derecho público existentes, a que hace referencia el artículo 6.1.b) de la derogada Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán proceder a su adecuación al régimen de las agencias públicas empresariales previsto en esta Ley.

La posterior ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, delimitó la atribución de competencias a la administración del sistema portuario, conformada por el Consejo de Gobierno, la Consejería competente en materia de puertos y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, nombre que la Disposición adicional primera asigna a la hasta entonces Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

En consecuencia, el nuevo régimen estatutario que el texto de borrador Decreto que se propone para su tramitación recoge los criterios establecidos en la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, a la vez que el desarrolla reglamentariamente la Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía en materia de régimen jurídico de la Agencia.



2. Incidencia cero en el presupuesto de gastos

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Decreto de aprobación de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se considera que la evaluación de la incidencia económica-financiera del presente anteproyecto de ley tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, toda vez que el Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre quedará derogado y reemplazo por el presente una vez se apruebe, sin que se recojan cambios en el nuevo texto que conlleve incidencia negativa en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2015

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

Por ausencia, Orden COPV de 27 de julio de 2015

DIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Fdo.: Alfonso Rodríguez Gómez de Celis

Fdo.: Encarnación Molina Romero